"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución Gerencial

N° 0404-2021-GFSC/MPR

Rioja, 14 de setiembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 011-2021-OF/GFSC/MPR de fecha 14.09.2021; la Resolución Gerencial N° 0294-2021-GFSC/MPR de fecha 12.07.2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades regula que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el artículo 46 de la referida Ley Orgánica legisla que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes. Asimismo, menciona que, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo la escala de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas y su Anexo I: Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2018-CM/MPR, conforman el instrumento de gestión que tiene por objeto establecer un régimen para la fiscalización, constatación de infracciones e imposición de sanciones en cumplimiento de las obligaciones de carácter administrativo que se encuentran en las normas municipales y otros dispositivos legales de alcance nacional.

Que, lo señalado en el párrafo precedente tiene como finalidad crear actitudes cívicas orientadas al respeto y cumplimiento de las disposiciones por parte de las personas sujetas a fiscalización de esta comuna edil, que permitan la convivencia en comunidad y propicien el desarrollo integral y armónico de la provincia de Rioja.

Que, el artículo 9 del citado Reglamento reconoce a la ahora Oficina de Fiscalización como un Órgano de Ejecución, desarrollando para tal efecto, en su artículo 10, sus funciones específicas en concordancia con el Capítulo II denominado "La actividad administrativa de fiscalización" del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, siendo una de ellas, sustancialmente, la de suscribir y entregar a las personas copia del acta que tiene como resultado la verificación del cumplimiento de la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0294-2021-GFSC/MPR de fecha 12 de julio de 2021 se resuelve designar, con eficacia anticipada al 13 de mayo de 2021, como FISCALIZADOR de la Oficina de Fiscalización de la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana a Aparicio Paico Lachira.

Que, por medio del Informe N° 011-2021-OF/GFSC/MPR de fecha 14 de setiembre de 2021 la Oficina de Fiscalización de esta Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana concluyó, sustancialmente, que el servidor, Aparicio Paico Lachira, no ha venido cumpliendo integralmente las funciones encomendadas con responsabilidad, a pesar de que se le instruyó y reiteró el cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas a la actividad administrativa de fiscalización, recomendando dar por concluida la designación del mencionado servidor.

Que, en atención a lo expuesto en los considerandos de la presente, resulta necesario y conveniente dar por concluida a partir de la fecha la designación del servidor: Aparicio Paico Lachira.

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las facultades conferidas al gerente de esta Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana en el numeral 10 del artículo 175 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado con Ordenanza Municipal N° 018-2020-CM/MPR.

2

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del servidor Aparicio Paico Lachira como FISCALIZADOR de la Oficina de Fiscalización de la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR la presente resolución al servidor público señalado mediante el presente acto, y a los interesados, para su conocimiento y el cumplimiento de los fines respectivos.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja (www.munirioja.gob.pe)

Registrese, comuniquese y publiquese

V SECURIONA 2 V SECURIONA 2 COD, PNP-14-Alfredo Gondales Sundovel-Gererale de Fracandación y Segul ded Cheadana